

Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos

Leonardo Giradi
Universidad Nacional de Mar del Plata
Mar del Plata, Argentina
leiogirar@gmail.com
Recepción, enero 2020 / Aceptación, mayo 2020

Resumen

El problema del presente estudio emerge del Proyecto de Investigación denominado Tecnología social inter-disciplinaria para la protección de derechos de niño/as y adolescentes sujetos a medidas excepcionales. El objetivo fue evaluar las consecuencias de las decisiones judiciales y/o medidas de defensa del niño en la salud mental de jóvenes escolarizados. Es un diseño cualitativo, descriptivo y longitudinal. Se trató de una muestra no probabilística por conveniencia de 10 legajos técnicos de escuela de secundaria pública de la ciudad de Mar del Plata, sobre los que recayeron decisiones judiciales y/o medidas administrativas de protección de derechos, de alumnos/as de entre 13 a 18 años, en el periodo 2010 a 2017. Para la obtención de datos, se administró el instrumento Trazas JUR-EDU el cual permitió reconstruir las trayectorias escolares de los jóvenes. Los resultados indican que profesionales de distintos campos (Educación, Justicia, Sistema de Protección de Derechos, Salud etc.) privilegiaron en sus intervenciones el valor de la salud integral. La gestión por parte de equipos interdisciplinarios como el Centro de Protección de Derechos del Niño o el Equipo de Orientación Escolar resultó clave para el ingreso de los jóvenes a un tratamiento de salud mental. La discusión plantea que la cooperación entre distintos campos sociales que intervienen en situaciones de vulneración de derecho afecta positivamente la salud mental de los adolescentes.

Palabras clave

Decisiones Judiciales, Medidas excepcionales, Adolescencia, Salud Mental

Adolescents and integral protection measures of rights. Study of cases

Leonardo Girardi
Universidad Nacional de Mar del Plata
Mar del Plata, Argentina
leiogirar@gmail.com
Recepción, enero 2020 / Aceptación, mayo 2020

Abstract

The problem of the present study emerges from the Research Project called Inter-disciplinary social technology for the protection of the rights of children and adolescents subject to exceptional measures. The objective was to evaluate the consequences of judicial decisions and / or measures of defense of the child in the mental health of educated youth. It is a qualitative, descriptive and longitudinal design. It was a non-probabilistic sample for the convenience of 10 technical files from a public secondary school in the city of Mar del Plata, on which judicial decisions and / or administrative measures for the protection of rights fell, from students aged 13 to 18 years, in the period 2010 to 2017. To obtain data, the Trazas JUR-EDU instrument was administered, which allowed the reconstruction of the school trajectories of young people. The results indicate that professionals from different fields (Education, Justice, Rights Protection System, Health, etc.) privileged the value of comprehensive health in their interventions. Management by interdisciplinary teams such as the Center for the Protection of Children's Rights or the School Guidance Team was key to the entry of young people to mental health treatment. The discussion suggests that the cooperation between different social fields that intervene in situations of violation of law positively affects the mental health of adolescents.

Keywords

Court decisions, Legal protection measures, Adolescence, Mental health

Adolescentes e medidas de proteção integral dos direitos. Estudo de caso

Leonardo Girardi
Universidad Nacional de Mar del Plata
Mar del Plata, Argentina
leiogirar@gmail.com
Recepción, enero 2020 / Aceptación, mayo 2020

Resumo

O problema do presente estudo emerge do Projeto de Pesquisa denominado tecnologia social interdisciplinar para a proteção dos direitos de crianças e adolescentes sujeitos a medidas excepcionais. O objetivo foi avaliar as consequências das decisões judiciais e / ou medidas de defesa da criança na saúde mental de crianças em idade escolar. É um projeto qualitativo, descritivo e longitudinal. Foi uma amostra não probabilística para a conveniência de 10 arquivos técnicos de uma escola secundária pública na cidade de Mar del Plata, sobre a qual caíram decisões judiciais e / ou medidas administrativas para a proteção de direitos, de estudantes de 13 a 18 anos, no período de 2010 a 2017. Para obtenção dos dados, foi aplicado o instrumento Trazas JUR-EDU, que permitiu a reconstrução das trajetórias escolares dos jovens. Os resultados indicam que profissionais de diferentes áreas (educação, justiça, sistema de proteção de direitos, saúde etc.) privilegiaram o valor da saúde integral em suas intervenções. A gestão por equipes interdisciplinares, como o Centro para a Proteção dos Direitos da Criança ou a Equipe de Orientação Escolar, foi fundamental para a entrada dos jovens no tratamento de saúde mental. A discussão afirma que a cooperação entre os diferentes campos sociais que intervêm em situações de violação da lei afeta positivamente a saúde mental dos adolescentes.

Palavras chave

Decisões Judiciais, Medidas legais de proteção, Adolescência, Saúde Mental

Adolescents et mesures de protection intégrale des droits: Étude de cas

Leonardo Girardi
Universidad Nacional de Mar del Plata
Mar del Plata, Argentina
leiogirar@gmail.com
Recepción, enero 2020 / Aceptación, mayo 2020

Résumé

Le problème de la présente étude émerge du projet de recherche intitulé Technologie sociale interdisciplinaire pour la protection des droits des enfants et des adolescents soumis à des mesures exceptionnelles. L'objectif était d'évaluer les conséquences des décisions judiciaires et / ou des mesures de protection des droits à la santé mentale des adolescents scolarisés. Il s'agit d'une conception qualitative, descriptive et longitudinale. Il s'agissait d'un échantillon non probabiliste pour la commodité de 10 dossiers techniques d'un lycée public de la ville de Mar del Plata, sur lesquels sont tombées des décisions judiciaires et / ou des mesures administratives pour la protection des droits, des élèves âgés de 13 à 18 ans, sur la période 2010 à 2017. Pour obtenir des données, l'instrument Trazas JUR-EDU a été administré, ce qui a permis de reconstruire les trajectoires scolaires des jeunes. Les résultats indiquent que des professionnels de différents domaines (éducation, justice, système de protection des droits, santé, etc.) ont privilégié la valeur d'une santé globale dans leurs interventions. La gestion par des équipes interdisciplinaires telles que le Centre pour la protection des droits de l'enfant ou l'Équipe d'orientation scolaire a été la clé de l'entrée des jeunes dans le traitement de la santé mentale. La discussion suggère que la coopération entre différents domaines sociaux qui interviennent dans des situations de violation de la loi a un impact positif sur la santé mentale des adolescents

Mots-clés

Décisions judiciaires, Mesures de protection juridique, Adolescence, Santé mentale,

Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos

Leonardo Girardi
Universidad Nacional de Mar del Plata
Mar del Plata, Argentina
leiogirar@gmail.com
Recepción, enero 2020 / Aceptación, mayo 2020

1. Introducción

El problema del presente trabajo emerge del Proyecto de Investigación denominado Tecnología social inter-disciplinaria para la protección de derechos de niño/as y adolescentes sujetos a medidas excepcionales. PDTs. CIN. CONICET No. 326 Resolución CIN No. 1083/15. (Radicado en el Centro de Investigación Institución Sujeto y Cultura, Universidad Nacional de Mar del Plata). El mismo se continuó durante los años 2018-2019 en Infancia e Instituciones, Estudio y Análisis Crítico del Dispositivo de Protección Integral de Derechos (IV). (INFEIES-DiPro IV).

La presente investigación representa un nuevo camino de indagación, a partir de la identificación de una vacancia en cuanto al estudio de la relación entre el impacto de las decisiones judiciales y/o medidas de defensa del niño y la salud mental de los adolescentes.

La formulación del problema de investigación en forma de pregunta quedó redactada de la siguiente manera: ¿Cuál es el impacto (consecuencias observables en el contexto escolar) de las decisiones judiciales y/o medidas de defensa del niño en el estado de salud mental de adolescentes de entre 13 y 18 años, en Mar del Plata, en el período 2000 a 2017?

2. Marco Teórico

a) La ley y las decisiones judiciales

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

Calo (2008) reflexiona sobre el término Ley. Existirían dos significados básicos: su uso en el ámbito epistemológico, vinculado a los postulados de causalidad y necesidad y el significado de la Ley como organizador simbólico de la vida humana, lo que conlleva a las dimensiones normativas del derecho y la moral. La ley, entendida como el conjunto de prescripciones que regulan las relaciones humanas, no tiene el carácter de necesidad que particulariza a las leyes de la naturaleza.

Bernal (2007), teórico del derecho, se posiciona en la teoría de los actos de habla. Afirma que el habla sería una clase de acción y decir algo sería, por lo tanto, hacer algo. Una decisión judicial sería un acto por el cual el juez soluciona un caso concreto, de acuerdo al derecho, en el ejercicio de la autoridad que el Estado y el sistema jurídico le adjudican. En una decisión judicial, el juez diría, paralelamente, algo acerca del derecho, acerca de los hechos relacionados con el caso particular y acerca de las consecuencias que el sistema jurídico les imputa a las partes.

b) Infancia y adolescencia

Minnicelli (2016) plantea el término “tratamiento social” en relación a los problemas de la niñez y adolescencia contemporánea. Propone el ejercicio heurístico de re-construir trayectorias institucionales, con el objetivo de visibilizar las intervenciones del sistema y los operadores responsables. Diferencia entre aquellas trayectorias en las cuales la consideración prioritaria hacia los derechos del niño estuvo presente y aquellas en las que no y también se pregunta por las consecuencias de dichas diferencias. Según la autora, en el relato de cada caso particular, la clave para posibles cambios positivos sería la presencia de un adulto referente quién escuchó al niño y respetó sus derechos.

Dolto (1990) define a la adolescencia como una fase de mutación. Época de importantes cambios de los cuales el adolescente no sería consiente. El estado de adolescencia, que releva el estado de la infancia, necesita del acompañamiento responsable de personas adultas que no juzguen ni tengan excesiva indulgencia con los jóvenes, sino que interpongan los límites

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

necesarios para que incorporen progresivamente responsabilidades sociales. Los adolescentes serían seres vulnerables, muy sensibles a las críticas y los comentarios des-valorizadores, por eso, frente a ellos, los adultos tienen el poder tanto de fortalecer su auto-estima como de denigrarlos.

c) Marco legal argentino y medidas de protección de derechos

La ley Nacional Argentina N° 26.061 (2005) de Protección integral de los derechos de niño/as y adolescentes crea el Sistema de protección integral de niños/niñas y adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privada, destinados a la prevención, promoción, asistencia y protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y establece los medios por los cuales se efectúa el goce de los derechos y garantías reconocidos en la constitución nacional, la Convención sobre los derechos del niño y demás tratados de derechos humanos internacionales ratificados por el Estado argentino y ordenamiento jurídico nacional.

El Artículo N° 23 de la ley mencionada, hace referencia a las medidas de protección integral de derechos como aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varios/as niños/as o adolescentes individualmente considerados, con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. El artículo hace referencia a la fuente de la amenaza, estableciendo que puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, de la propia conducta del niño, niña o adolescente. El Artículo N° 37 de la misma ley establece cuáles son las medidas mencionadas: 1) las que tienden a que niños, niñas o adolescentes continúen viviendo con su grupo familiar. 2) solicitud de becas de estudio o para jardines maternos o de infantes e inclusión y permanencia de programas de apoyo escolar. 3) asistencia integral a la embarazada, inclusión de niños, niñas y adolescentes en programas de fortalecimiento y apoyo familiar. 4) cuidado

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

del niño, niña o adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente a través de un programa.

5) tratamiento psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o alguno de sus padres, responsables legales o representantes. 6) asistencia económica.

El Artículo N° 39 de la misma ley hace referencia a las medidas excepcionales como aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezca en ese medio. Tienen por objetivo la conservación y recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas con el tiempo y duran mientras persistan las causas que le dieron origen.

d) Salud mental

Según la Organización Mundial de la Salud (2004) en relación a los niños/niñas y adolescentes, la salud mental está fuertemente relacionada con aspectos clave del desarrollo, como la adquisición de un sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar pensamientos y emociones, la construcción de relaciones sociales y la aptitud para aprender y participar activamente en la sociedad.

En el Artículo N° 3 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (2013) de la República Argentina, se define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

En el presente estudio se concibió al término salud mental desde una perspectiva amplia. Se consideró que un conjunto de indicadores relacionados con la trayectoria escolar de los

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

adolescentes (evaluados para cada caso como una totalidad) tenían la potencialidad de reflejar su estado de salud mental.

Se seleccionaron como indicadores de salud mental a la calidad de la trayectoria escolar de los jóvenes asociada a la ausencia de Repitencia y Sobre-edad. Se consideró, además como Rendimiento Escolar adecuado aquel asociado a la aprobación mayoritaria de las materias. Se contempló a la socialización escolar como la construcción de vínculos sociales afectivos tanto con compañeros/as como docentes y el respeto hacia las normas de convivencia escolar. También se incluyó la presencia de actividades extra-escolares las que brindaron una mirada sobre otros ámbitos de sociabilidad e interés de los adolescentes.

2.2. Estado del Arte

A continuación, se sintetizan brevemente estudios científicos similares al propuesto en el presente trabajo.

Jaramillo Rodríguez (2012) investigó la relación entre las medidas de protección contra la violencia física y psicológica en niños, niñas y adolescentes establecidas en códigos legales y la protección efectivamente alcanzada. Estudió a 30 personas involucradas directamente con la aplicación de medidas de protección contra el maltrato físico y psicológico en juzgados de Ambato, Ecuador. Utilizó una metodología cuali-cuantitativa. Realizó encuestas a 20 abogados para conocer sus opiniones sobre las medidas de protección. También administró cuatro entrevistas a jueces de niñez y adolescencia del Cantón de Ambato y seis entrevistas a miembros de la junta cantonal. Los resultados indican que los abogados pensaron que, en el caso de maltrato de niños, niñas o adolescentes abordados por la junta cantonal de Ambato, el 25 % han sido protegidos como indica la constitución de Ecuador, el 25 % solo parcialmente y el 50 % no. Según los miembros de la junta cantonal, en el 90 % de los casos de maltrato de niños, niñas y adolescentes tratados por la propia junta, se ha logrado una protección efectiva. Pero los mismos miembros de la junta consideran que, en general, las medidas de protección

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

establecidas en el Código de niñez y la constitución de Ecuador solo garantizan que en el 50 % de los casos se concrete una efectiva protección de los niños.

Blanco Rodríguez y Santacruz López (2012) investigaron la eficacia del Estado colombiano para la protección de niños, niñas y adolescentes en la situación de sustracción interparental de menores. En la metodología utilizaron el fichado bibliográfico de los convenios internacionales ratificados por Colombia y sobre la normatividad y jurisprudencia al momento del análisis. Se realizó además un análisis de tipo hermenéutico a los convenios y normatividad y para el análisis de la jurisprudencia se tomaron las providencias proferidas por la Corte Constitucional entre 1992 y 2010, seleccionando aquellas referidas al derecho a tener una familia y a no ser separadas de ella. Según los investigadores, la sustracción u ocultamiento de un menor por parte de un padre hacia otro, tiene consecuencias en su salud mental. El niño se vería enfrentado a una situación inexplicable y ambivalente de cuyo desarrollo no es más que un espectador, pero de cuyos efectos nocivos sería el primer destinatario, sufriendo traumas que se reflejarían en su adultez. En sus conclusiones los investigadores señalan que con la sustracción de menores se violan los derechos a tener una familia, a no ser separados de ella, a tener comunicación con sus padres y esta violación no puede ser desconocida por el Estado.

Soares, Ferreira de Oliveira y Chiesa Gouveia Nascimento (2016) de la Universidad de San Pablo, investigaron las medidas judiciales atinentes a la atención en salud mental de adolescentes en conflicto con la ley. Realizaron un estudio de carácter cualitativo atravesado por la cuestión de dos modelos, el de asistencia psiquiátrica y el de reforma psiquiátrica en el ámbito de las decisiones judiciales. Los datos empíricos fueron tomados de documentos de cinco procesos judiciales de infancia y juventud de la comarca de San Pablo, Brasil. Se detectaron dos tipos de medidas tomadas por los jueces, las socio-educativas y las protectivas. Las primeras son aquellas que se refieren al adolescente como infractor de la ley y las segundas las que consideran al joven como sujeto de cuidado y protección. La mayoría de los procesos se fundamentaron en el Artículo N° 101, inciso VI del Estatuto del niño y adolescente

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9). Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

y solo dos procesos se basaron en el inciso V del mismo código legal. El inciso VI hace referencia exclusiva a la salud mental de niños y adolescentes consumidores de sustancias psico-activas mientras que el inciso V tiene una dimensión amplia haciendo referencia a la salud tanto en el ámbito de la medicina como del campo de la psicología y de la psiquiatría.

En la revisión de estudios empíricos no se encontraron antecedentes sobre el problema planteado en la presente investigación, siendo el mismo novedoso dentro del campo epistemológico de la infancia y de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). En relación a la metodología de la investigación, si bien los escasos estudios hallados comparten el abordaje cualitativo, el empleo del instrumento Trazas-JUR-EDU (Minnicelli, Girardi & Marzilli, 2018) resulta innovador.

2.3. Conceptos fundamentales del estudio

Los conceptos clave de la presente investigación coinciden con los descriptores de Ciencias de la Salud de la Biblioteca Nacional de Medicina de Estados Unidos, tal como lo exigiera el Ministerio de Salud de la Nación.

El término Decisión judicial es un descriptor en Ciencias de la Salud y está definido como la solución dispuesta por el Poder Judicial sobre asuntos sometidos a su apreciación. Según Bernal (2007) sería un acto por el cual el juez soluciona un caso concreto, de acuerdo al derecho, en el ejercicio de la autoridad que el Estado y el sistema jurídico le adjudican.

En el marco del presente estudio, siguiendo lo establecido por la Ley Nacional N° 26.061 (2005) de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo N° 33, las Medidas de protección integral de derechos son concebidas como: “aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias” (Ley N° 21.061, p. 11).

Es entonces el Estado a través de sus órganos gubernamentales quien tiene la obligación de velar o restituir dichos derechos.

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

El término Salud Mental es un descriptor en Ciencias de la Salud y está definido por la Biblioteca Nacional de Medicina de Estados Unidos como un estado en el cual la persona está integralmente equilibrada. Por otra parte, Saraceno (1999) señala que salud mental es el conjunto de acciones de promoción, prevención y tratamiento en relación al mejoramiento, mantenimiento o la restauración de la salud mental de una población. El concepto de salud mental incluiría la problemática de la salud y de la enfermedad, su ecología, la utilización y la evaluación de las instituciones y de las personas que las usan, el estudio de sus necesidades y de los recursos necesarios, la organización y la programación de los servicios de tratamiento, prevención y promoción de la salud. La salud mental, o sea la condición de salud mental de los individuos y el conjunto de acciones para promoverla y mantenerla es entendida como algo mucho más complejo, considerando las dimensiones psicológicas, sociales y los factores psicosociales como determinantes de la salud y enfermedad.

2.4. Objetivo general del estudio:

Constatar las consecuencias de las decisiones judiciales y/o medidas de protección de derechos en la salud mental de adolescentes escolarizados.

2.4.1. Objetivos específicos:

- a) Evaluar el impacto que las decisiones judiciales y/o medidas de protección de derechos sobre la trayectoria escolar de los adolescentes.
- b) Identificar las necesidades de fortalecimiento técnico-social de los recursos humanos abocados a la tarea de diagnóstico/cuidado/educación de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad tanto en escenarios administrativos públicos de égida.
- c) Deducir los componentes relevantes dentro de la red de instituciones del sistema de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Evaluar el impacto de cada uno de los componentes declarados sobre los indicadores de salud de los jóvenes

3. Metodología

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

3.1. Definición operacional de las variables y categorías

La variable decisiones judiciales se operacionalizó del siguiente modo:

a) Documentos originales y/o copias certificadas (con firma, fecha y sello) firmados por autoridades judiciales (Juzgados de familia, fuero de responsabilidad penal juvenil etc.) que expresen decisiones tomadas por un juez que recaen sobre el grupo de convivencia del joven o sobre joven directamente, presentes en los legajos de los estudiantes que están en el archivo del Equipo de Orientación Escolar y/o del Equipo de Conducción de la escuela secundaria. Ejemplos de decisiones judiciales son las denominadas Medidas cautelares mencionadas en el Artículo N° 4 de la Ley Nacional de protección contra la violencia familiar N° 24.417 (1994).

La variable Medidas de defensa del niño, se operacionalizó del siguiente modo:

a) Documentos originales firmados y/o copias certificadas (con firma, fecha y sello) por profesionales- miembros de Equipos Interdisciplinarios de Centros de Protección de los derechos del niño que expresen decisiones tomadas por dichos equipos que recaen sobre el grupo de convivencia del joven o sobre el joven directamente y se encuentran en los legajos de los estudiantes que están en el archivo del Equipo de Orientación Escolar y del Equipo de Conducción de la escuela secundaria. b) Actas de reuniones entre miembros del Equipo de Orientación Escolar y/o Equipo de Conducción y miembros de equipos interdisciplinarios de Centros de Protección de los derechos del niño. Ejemplos de medidas de defensa del niño son aquellas mencionadas en el Artículo N° 37 de la Ley Nacional de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, N° 26.061 (2005).

La categoría Salud Mental se operacionalizará del siguiente modo:

a) Categorías diagnósticas presentes en los informes de profesionales de salud mental intervinientes (DSM IV o CIE 10), tanto del ámbito público como privado, que hayan atendido o atienden a los jóvenes. b) Calidad de la trayectoria educativa del alumno/a. Se observó si el alumno/a presentó Repitencia: Si o No y cantidad de años repetidos. Causas de la repitencia. Sobre-edad: Si o No y causas de la sobre-edad; c) Rendimiento escolar actualizado. Porcentaje

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

de materias aprobadas y desaprobadas en el trimestre correspondiente al análisis de la documentación. Causas que podrían afectar dicho rendimiento en caso de ser negativo; d) Calidad de los vínculos con sus compañeros/as. Los valores de variables serán: Muy adecuados, adecuados, poco adecuados. Razones que fundamentan la calidad de ese vínculo; e) Calidad de los vínculos con adultos referentes de la escuela (preceptor, profesor, directivo etc.). Los valores de variables serán: Muy adecuados, adecuados, poco adecuados. Razones que expresan esos vínculos; f) Realización de actividades extra-escolares propias de la etapa evolutiva (arte, deporte, participación en asociaciones etc.). Tipo de actividad extra-escolar: recreativa, deportiva, artística o académica o social; g) Informes de testigos clave (profesores, preceptores, directivos etc.) sobre el comportamiento del joven en la escuela. Informes positivos y negativos.

A través del informe cualitativo de salud mental se intentará reconstruir el estado de salud mental actualizado del joven, el cual podrá ser Adecuado para su edad y nivel de escolaridad o No adecuado para su edad o nivel de escolaridad.

3.2. Descripción del ámbito de estudio

La Escuela de Educación Secundaria en la que se realiza el estudio, está ubicada en la zona sur de la ciudad de Mar del Plata. Se trata de un barrio residencial, sobre una de las avenidas más importantes de la ciudad. Es una zona comercial dónde se desarrolla la venta de vestimenta de lana y camperas.

Se trata de una de las escuelas secundarias más grande de la ciudad. Posee la estructura completa de escuela secundaria, desde 1º a 6º año con las siguientes orientaciones: Economía y Administración, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

La escuela cuenta con Equipo de Orientación Escolar, el cual trabaja en horario alternado, turno mañana y turno tarde, y realiza una colaboración consensuada con el turno noche. Durante los últimos dos años, el incremento de matrícula escolar y el aumento de las problemáticas de diferente tipo ha generado una importante demanda hacia el equipo

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

mencionado, especialmente en la situación de alumnos con Proyecto Pedagógico de Integración, con Educación Domiciliaria y estudiantes con medidas judiciales.

La demanda de vacantes para todos los cursos ha crecido anualmente. Los padres de la comunidad dan cuenta en su discurso de una representación social positiva acerca de la escuela. Se refieren a ella como una institución organizada y con docentes responsables; enfatizan el buen nivel académico de la institución. También, expresan que la ubicación de la escuela está a medio camino entre sus hogares y los centros de trabajo. Cabe destacar la antigüedad del establecimiento educativo en la ciudad de Mar del Plata, que supera los 40 años.

3.3. Estrategia de Muestreo

Se trató de una muestra no probabilística por conveniencia. Se realizó una selección intencionada de 10 legajos técnicos pertenecientes a una Escuela de Educación Secundaria pública de la ciudad de Mar del Plata, sobre los que recayeron decisiones judiciales y/o medidas administrativas de protección de derechos, de alumnos/as de entre 13 a 18 años, en el periodo 2010 a 2017. No fueron objeto del presente estudio legajos técnicos que contenían únicamente intervenciones pedagógicas o se referían a jóvenes inscriptos antes del año 2010 o posteriores al año 2017.

3.4. Evaluación de los aspectos éticos

En la Resolución 1480/11 del Ministerio de salud: “Guía para investigaciones en salud humana”, se señala que la investigación en salud humana es relevante para la sociedad ya que permite mejorar la calidad de vida de las personas, la protección de su salud y la atención de sus enfermedades. También expresa que toda investigación que involucra seres humanos debe sustentarse en valores éticos fundados en el respeto por la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad física y mental de quienes participan en ella.

Por otra parte, la Ley Nacional de Protección Integral de derechos de niños, niñas y adolescentes N°26.061 (2005) protege de manera integral sus derechos dentro del territorio

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

de la República Argentina, para garantizar el disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y tratados internacionales.

En el presente estudio, el investigador principal fue el Licenciado Leonardo José Girardi, quien contó con la supervisión constante de la Sra. Mercedes Minnicelli, Doctora en Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El presente proyecto de investigación fue evaluado por el Programa Temático Interdisciplinario en Bioética (PTIB) de la Universidad Nacional de Mar del Plata. La realización de esta investigación no conllevó ningún riesgo para los seres humanos.

3.5. Unidades de estudio

Las unidades de estudio fueron las 10 trayectorias escolares afectadas por decisiones judiciales y/o medidas administrativas de protección de derechos.

3.6. Procesamiento de datos

Se implementó la técnica de investigación denominada Análisis de documentación. Se tomó como modelo el instrumento Trazas (Minnicelli, et all, 2015) diseñado en el marco del proyecto de investigación PDTS –CIN CONICET N° 326. Convocatoria 2014. Tecnología social para la protección de derechos de NNA. Su objetivo fue la reconstrucción de trayectorias institucionales de NNA con estado de adoptabilidad declarado. A continuación, para incluir las variables pedagógicas, se realizó una modificación del instrumento originario, creándose uno nuevo denominado Trazas JUR-EDU (Minnicelli, Girardi & Marzilli, 2018) que fue el que finalmente se administró y aporta originalidad al presente¹.

3.7. Técnicas para mejorar la confiabilidad del estudio

¹ Comunicación de la investigación. Durante Las Jornadas Investigar de la Universidad Nacional de Mar del Plata (30 y 31 de octubre del 2018) y durante el IV Coloquio internacional de Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas y IV Congreso de la red INFEIES (13,14 y 15 de noviembre del 2018) el investigador presentó el instrumento Trazas JUR-EDU el cual ha demostrado un importante valor heurístico en la investigación sobre trayectorias institucionales de NNA. Si bien avances de la investigación fueron presentados en dos eventos científicos, es a través del presente informe final cuando los resultados son publicados por primera vez.

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

Se realizaron reuniones periódicas entre el investigador y la supervisora del estudio Dra. Mercedes Minnicelli para reflexionar sobre los registros de información realizados y los resultados obtenidos. Durante el proceso de toma de datos, se realizaron comparaciones entre la información aportada por diferentes documentos escolares. En cada momento de toma de datos (casos de A-J) se realizó una revisión de la toma de información anterior para evitar posibles errores.

4. Resultados

En el presente estudio se observó la cantidad adoptada de medidas judiciales y/o de medidas administrativas de protección de derechos, para evidenciar la existencia o no del registro del fundamento legal para cada una de ellas y analizar dichos fundamentos.

Los casos considerados fueron 10, denominados como: A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. En el caso B (alumno de 15 años), si bien se tomaron tres medidas judiciales, en el legajo escolar del joven no se hallaron los fundamentos de la tercera medida adoptada; Lo mismo sucede con la segunda medida judicial para el caso E (alumna de 14 años).

Se observó que las medidas judiciales duplicaron las medidas administrativas lo que indica que se trató de situaciones graves de vulneración de derechos que imposibilitaron intervenciones pre-judiciales.

Dentro de los fundamentos legales de las medidas judiciales las leyes más mencionadas fueron: Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección de los derechos del niño (casos B, D, E, F y G), Ley provincial N° 12.569 de violencia familiar (casos D, G y H), Ley Provincial N° 14.509, de violencia familiar y modificatoria de la Ley N° 12.569 (caso H), Ley N° 340, Código Civil de la Nación (caso H) y Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos para NNA (caso C), Ley N° 14.528 de Adopción (Caso C).

Dentro de los fundamentos legales de las medidas administrativas de protección de derechos, en los 6 casos (A, C, F, H, I y J) se mencionó siempre a la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

y Protección de los derechos del niño, Artículo N° 35, especificando el inciso de acuerdo a cada caso particular.

En el estudio también se indagó, por caso, las fechas de las medidas adoptadas, si se trató de una medida Judicial o administrativa, la medida específica adoptada y el organismo responsable.

Las medidas ejecutivas de mayor prevalencia fueron: otorgamiento de guarda a familia ampliada (familiar por vía materna: tía o abuela) y restricción de acercamiento hacia el agresor, ambas medidas relacionadas con la protección ante hechos de violencia familiar.

De las medidas administrativas, las que más prevalecieron fueron: la orientación a padres o responsables del adolescente (Artículo 35, inciso b) y tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño/a, adolescente o de algunos de sus padres, responsables o representantes (Artículo 35, inciso i); ambas medidas relacionadas con el restablecimiento de la salud integral del NNA. Los organismos que intervinieron en la toma de medidas fueron: Centro de protección de los derechos del niño (CPDN), Equipo de Atención del niño en riesgo de la municipalidad (EANR) y Juzgados de familia (JF).

Se analizó también, por caso, el impacto de las medidas judiciales y/o administrativas sobre el Rendimiento escolar, el Presentismo, la Socialización (calidad del vínculo con compañeros y docentes), el Ingreso a tratamiento de salud mental y a partir de las variables anteriormente mencionadas, el investigador realizó una valoración del estado de salud mental de los adolescentes con fecha 1/3/2018.

Se observó que las medidas judiciales y/o administrativas han tenido un impacto positivo sobre el rendimiento escolar en 6 casos: C, D, E, F, H e I. Se halló impacto positivo sobre el presentismo escolar en 5 casos: B, C, E, G y J. El caso H (alumna de 17 años) no pudo ser evaluado por falta de datos. El caso I (alumna de 17 años) no pudo evaluarse ya que la joven estuvo ausente de la escuela, de manera planificada, debido a un problema de salud.

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

Se halló impacto positivo sobre la socialización de los jóvenes (mejoramiento de sus vínculos con compañeros, profesores y respeto por las normas de convivencia luego de las medidas) en 3 casos: B, D y F. Los casos H e I nunca manifestaron vínculos conflictivos con compañeros y/o docentes.

Se halló impacto positivo sobre el ingreso a tratamiento de salud mental luego de las medidas en 7 casos: B, C, D, E, F, G y H. En el caso A (alumna de 17 años) el hospital facilitó la continuidad del tratamiento psicológico comenzado (3/3/2015). En el caso I (alumna de 17 años), la joven había comenzado su tratamiento psicológico (26/5/2014). En el Caso J (alumno de 17 años) el joven no accedió a tratamiento alguno.

Finalmente, se halló que en 5 casos las medidas judiciales y/o de protección de derechos produjeron una mejoría en el estado de salud mental de los adolescentes, casos: B, D, F, H e I. En otros 5 casos el estado de salud mental no mejoró o empeoró, casos: A, C, E, G y J.

En el presente estudio se evaluó por caso, la fecha de las medidas adoptadas (judiciales y/o administrativas), las instituciones que intervinieron, la institución de mayor compromiso, la cantidad de reuniones intersectoriales y las instituciones que participaron de las mismas.

En casos de medida judicial tomaron intervención: Comisaría de la Mujer y la Familia (dónde se radicó las denuncias de los hechos), Equipo de Atención del Niño en Riesgo (de injerencia municipal, actuó ante la emergencia), Juzgado de familia (se expidió sobre la legalidad de la medida) y Centro de Protección de los Derechos del niño (continuó las intervenciones). En el caso de medidas administrativas: Centro de Protección de los Derechos del niño e instituciones de salud pública: Centro de Salud Municipal, Centro de Salud Familiar, Programa Enviñón etc.

En 8 de los 10 casos, la escuela secundaria impulsó el proceso de intervención orientando o acompañando a los familiares a hacer la denuncia correspondiente. En el caso A (alumna de 17 años) el protagonismo lo tuvo el hospital interviniente. El comienzo de la intervención para el caso F (alumna de 16 años) tuvo origen en un familiar de la joven (denuncia).

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

En 6 casos se llevaron a cabo reuniones intersectoriales, casos: A, B, C, H, I y J. En los casos C e I se realizaron 4 reuniones intersectoriales. La escuela secundaria participó en todas las reuniones intersectoriales.

Se analizó también en la muestra, por caso, el área de mejor rendimiento académico en la trayectoria educativa, año calendario de mejor rendimiento, nivel de la escuela secundaria que le corresponde y promedio de ese año. Se halló que en 6 casos (B, C, E, G, H y J) el mejor rendimiento académico fue en el área de Educación Física, mientras que en 3 casos (A, D e I) el mejor rendimiento académico fue en el área de Educación Artística. Un caso (F) obtuvo su mejor rendimiento en el área de Ciencias de la Comunicación.

A continuación, se presenta la información obtenida sobre el caso F, una joven de 16 años, debido a que los datos obtenidos desafían las creencias tradicionales y sentido común que sostienen que un alumno/a que ha padecido una situación de vulneración de derechos disminuirá necesariamente su rendimiento escolar y manifestará problemas de conducta.

El análisis del rendimiento escolar en el caso F muestra que, durante el primer trimestre del año 2016, el área con mayor rendimiento académico fue Ciencias Exactas con 8 pts. En el segundo trimestre, período en el cual se tomó la medida de abrigo (18/8/2016, guarda otorgada a familiar) en las materias Matemática, Educación Física, Biología, Construcción de la ciudadanía, Físico-química y Geografía la joven obtuvo 8 pts. Las áreas con mayor rendimiento académico fueron Ciencias Naturales y Ciencias Exactas con 8 pts. En el tercer trimestre, en las materias Educación Artística y Biología obtuvo 10 pts. y el área de mayor rendimiento fue Educación Artística con 10 pts. Su promedio anual fue de 7.51 pts.

Durante el año 2015 la escuela realizó una intervención en la situación de la alumna. El Equipo de Orientación Escolar mantuvo una entrevista con un familiar conviviente (6/5/2015). Un profesional externo, médico pediatra, redactó un informe sobre la adolescente y solicitó interconsulta con psicología por autolesiones (20/10/2015).

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

Durante el año 2016, el Equipo de Orientación Escolar entrevistó a un familiar conviviente (22/8/2016). Debido a una denuncia por violencia familiar 5 instituciones externas tomaron intervención en el caso: 1. Comisaría de la Mujer y la Familia, 2. Juzgado de Familia, 3. Defensoría oficial departamental, 4. Centro de Protección de los Derechos del Niño y 5. Centro de Salud familiar. La alumna comenzó tratamiento psicológico el 12/9/2016. No se concretaron reuniones intersectoriales.

Durante el año 2017 la escuela realizó dos entrevistas con el progenitor conviviente (5/5/2017 y 11/5/2017) y un llamado telefónico con el otro progenitor (12/5/2017). A partir de una segunda denuncia por violencia familiar (3/5/2017) 3 instituciones tomaron intervención: 1. Comisaría de la Mujer y la Familia, 2. Juzgado de Familia y 3. Defensoría Oficial Departamental. Un profesional que pertenecía a otra escuela dónde la alumna continuó sus estudios a partir del segundo trimestre del año 2017 redactó un informe (directora de escuela). Durante los años 2015 y 2016, la alumna participó en dos actividades extra-curriculares. La joven nunca recibió sanciones disciplinarias.

En el caso F se observó que, a pesar de haberse tomado tres medidas de protección de derechos (2 judiciales y una administrativa) la alumna mantuvo un rendimiento escolar y presentismo muy adecuados. La medida administrativa impulsó su ingreso a un tratamiento psicológico y su socialización, la cual siempre fue positiva, mejoró aún más después de las medidas adoptadas.

Los 5 jóvenes quienes, según la valoración del investigador, mejoraron su estado de salud mental luego de la toma de una medida judicial y/o administrativa, sufrieron violencia por parte de un familiar (casos B y H: violencia por parte de madre y padre afín. Caso D: por parte del padre afín; Caso F: por parte de madre; Caso I: por parte de hermano mayor). Los casos B, D, F y H, comenzaron tratamiento psicológico luego de las medidas adoptadas.

4.1. Síntesis e Interpretación de los resultados.

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

Profesionales de distintos campos (Educación, Justicia, Sistema de Protección de Derechos, Salud etc.) actuaron de manera preventiva y privilegiaron en sus intervenciones el valor de la salud integral de los adolescentes.

Es relevante destacar que, en 7 de 10 casos las medidas de protección de derecho impulsaron el ingreso de los jóvenes a un tratamiento de salud mental (psicológico o psiquiátrico).

En 6 de 10 casos estudiados, el impacto sobre el rendimiento escolar fue positivo, lo que significa que las medidas lograron estabilizar las condiciones de orden cotidiano y la motivación necesarios para estudiar.

Dos sujetos (casos F y H) a pesar de haber sido afectados por medidas ejecutivas y administrativas de protección de derechos, parecen haber permanecido ajenos a esta situación. Un cuestionamiento posible sería: ¿Se trata de otra forma de afectación que consiste en recluirse en el estudio y hallar en la escuela un posible proyecto superador?

Se realizaron reuniones intersectoriales en 6 de los 10 casos considerados en el estudio.

Para el caso A, la reunión entre profesionales del Hospital y el Equipo de Orientación Escolar permitió la continuidad de la escolarización de la joven, por lo tanto, esta intervención podría ubicarse en un nivel de cooperación inter-institucional alta. Por otra parte, en el mismo caso A, la relación entre el Hospital y el Centro de Protección de los derechos del niño, se mantuvo en el nivel del simple intercambio de información mutua.

En el caso C, la reunión entre el Equipo de Orientación Escolar y la psicóloga de la joven permitió establecer un criterio común que afirmaba la importancia del tratamiento psicológico frente al posicionamiento de los padres adoptivos, que intentaban negar la influencia del pasado sobre la joven; esta intervención podría ubicarse en un nivel de cooperación elevado entre una institución y un profesional externo.

En el caso I, situación en la cual la adolescente presentaba un grave problema de salud con riesgo de muerte y una situación de vulneración de derechos en la cual un hermano mayor la agredía, las reuniones intersectoriales posibilitaron lograr cambios concretos en el contexto

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

familiar que mejoraron su salud física y psicológica. Esta intervención también puede ser ubicada en el nivel alto de coordinación inter-institucional.

En el presente estudio se observó que tanto el campo judicial como el sistema ejecutivo de protección de derechos, presentan grandes dificultades en la realización del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las decisiones judiciales.

En 9 de los 10 casos contemplados, los jóvenes presentaron un mejor rendimiento académico en las áreas de Educación Física y Educación Artística. Desde el punto de vista pedagógico, estas dos materias se salen del formato tradicional de la clase escolar y les proponen a los adolescentes, a través de prácticas de enseñanza diferentes, la posibilidad de expresarse a través de sus cuerpos y/o diferentes lenguajes artísticos.

5. Discusión

A pesar que los distintos campos sociales que intervienen en situaciones de vulneración de derechos: Educación, Justicia, Salud etc. persiguen sus propios objetivos, funcionan con lógicas, lenguajes y tiempos diferentes y no contemplan en sus estructuras la posibilidad de reunirse con otros sectores, se lograron implementar reuniones intersectoriales en 6 casos, con impacto positivo en la salud mental de los adolescentes.

Es fundamental alcanzar el nivel de cooperación mencionado por la Organización Mundial de la Salud (2017) entre los distintos sectores que abordan los problemas de NNA ya que de esta manera se pueden optimizar recursos humanos y financieros, diseñar un plan de intervención, seguimiento y revisión en conjunto y evaluar la eficacia y eficiencia de las intervenciones. Esto implica un cambio en las políticas y programas vigentes que contemplen la necesidad de estas reuniones interinstitucionales.

Resulta imprescindible fortalecer el dispositivo de seguimiento y evaluación de medidas judiciales y/o administrativas. Dicho seguimiento presenta graves carencias en relación con la salud mental de los NNA; De los 10 casos contemplados, en uno solo el Centro de protección de los derechos del niño supervisó que la joven continuara con su tratamiento psicológico

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

(caso D). En el caso E, en el cual el juez de familia indicó tratamiento psicológico para todo el grupo familiar, pero, un año después de tomada la medida, sólo la joven accedió al tratamiento; ninguna institución supervisó que la medida judicial fuese respetada.

Se detectó como un componente relevante para el mejoramiento de la salud mental de los adolescentes: la gestión por parte de los equipos intervinientes (E.O.E, CPDN) del ingreso del NNA a tratamiento de salud mental.

Sería positivo contar en todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, como parte integrante del sistema de protección de derechos de NNA, con Centros de Salud Integral para la atención de los adolescentes. Dichos centros de salud deberían estar conformados por equipos interdisciplinarios especializados en problemas que afectan a los jóvenes de entre 12 a 20 años de edad.

6. Relevancia para la salud pública

Cuando las reuniones intersectoriales en las cuales profesionales de equipos interdisciplinarios de diferentes sectores, con actitud de compromiso, analizan en conjunto las situaciones complejas por la que atraviesan los NNA, evalúan recursos propios y ajenos, buscan generar un lenguaje compartido que incluya diferentes miradas sobre el problema y finalmente diseñan un plan de intervenciones en conjunto, las medidas adoptadas tienen mayor impacto en el restablecimiento de la salud mental de los adolescentes.

Se ha observado que, si bien desde las distintas instituciones se sostiene el valor de la salud integral de los NNA, hay graves carencias en el seguimiento o monitoreo de las medidas adoptadas para alcanzar esos objetivos.

Bibliografía.

BERNAL, C. (2007) Un análisis de las decisiones judiciales con base en la teoría de los Actos de habla. European journal of legal studies. Vol. 1, issue N°2. Pp.1-28. 20/8/2016. Recuperado en: www.ejls.eu/2/34ES.pdf

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

CALO, O. (2008). El sujeto y la ley: un estudio psicológico de la relación libertad-Responsabilidad. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Buenos Aires.

Descriptor de Ciencias de la Salud-Decs. En: Biblioteca Virtual sobre salud, <http://decs.bvs.br/E/homepagee.htm>

DOLTO, F (1990) *La causa del adolescente. El verdadero lenguaje para dialogar con los jóvenes*. Six Barral: Barcelona

Nota descriptiva: "Salud Mental: como fortalecer nuestras prácticas" (2016). Página oficial de la Organización Mundial de la Salud. Consultado el 26/9/2016 en:

www.who.int/entity/mediacentre/factsheets/fs220/es/ - 40k

MINNICELLI, M. (2008). Entrevista en Letra Urbana, al borde del olvido. Revista digital de cultura ciencia y pensamiento. Sección Niños: Edición N° 13. Recuperado el 10/11/2016 en: letraurbana.com/articulos/que-es-eso-llamado-infancia/

MINNICELLI, M. Montes C. (2015) Instrumento "Trazas". Elaborado en el marco del proyecto de investigación PDS-CIN-CONICET N°326, del 2014. Tecnología social para la protección de niños, niñas y adolescentes.

JARAMILLO RODRÍGUEZ, A. (2012). Las medidas de protección en contra del Maltrato Físico y Psicológico al menor establecidas en el artículo N° 79, numerales 4, 5, 6,7.8, 9 y 10 del código orgánico de la niñez y adolescencia, no garantiza la protección de menores víctimas, cuyos casos son conocidos por la junta cantonal y los juzgados de niñez y adolescencia del cantón de Ambato, durante el primer semestre del año 2012 (tesis de grado) Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales. Universidad Técnica de Ambato.

OCÁRIZ PASSEVANT, E. (2013) Evaluación de la mediación penal en justicia juvenil e Impacto en la reincidencia. Artículo N° 3, International e-Journal of criminal Science. ISSN: 1978-7949.

Recuperado en: EO Passevant - International e-journal of criminal sciences, 2013 - dialnet.unirioja.es Resolución 1480/11. Guía para la investigación con seres humanos. Ministerio de salud de la República Argentina.

http://www.anmat.gov.ar/webanmat/legislacion/medicamentos/Resolución_1480-2011.pdf.

RODRÍGUEZ BLANCO J., SANTACRUZ LÓPEZ, R. (2012). Sustracción interparental de Menores: una forma de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Misión jurídica, revista de derecho y ciencias sociales. Volum. 5, Núm. 5.

SARACENO, B. (1999). La ciudadanía como forma de tolerancia. Documento de la O.M.S. Recuperado el 22/10/2016 en: www.srmcursos.com/pdf/biblio_psicologia/saraceno.pdf

Organización Mundial de la Salud (2004). Prevención de los trastornos mentales: Intervenciones efectivas y opciones de políticas públicas. Informe Compendiado. Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias, Centro de Investigación en Prevención de las Universidades de Nijmegen y Maastricht, Ginebra. Recuperado de http://www.who.int/mental_health/evidence/Prevention_of_mental_disorders_spanish_version.pdf

GIRARDI, L. Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. Estudio de casos – RM, 9 (9).
Investigaciones - Mayo 2020: <http://www.infeies.com.ar>

SOARES, R., Oliveira M., Leite Keller C. Medidas legales de atención en salud mental para adolescentes en conflicto con la ley. Interface (Botucatu) [online]. In press. Epub Oct 03, 2016. ISSN 1807-5762. <http://dx.doi.org/10.1590/1807-57622015.0636>.